

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE JUNIO DE 1977

No. 18.362

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 11 de 6 de abril de 1977, celebrado entre la Nación y Equipo y Asfalto, S.A.

Contrato No. 12 de 13 de mayo de 1977, celebrado entre la Nación y Lawson E. Hijos, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y OCTAVIO STROCCHIA, portador de la cédula identidad personal número 2-56-827, en nombre y representación de EQUIPO Y ASFALTO, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1047, Folio 191, Asiento 116,665B, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 082138-A, válido hasta el 31 de marzo de 1977, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 0277, válido hasta el 31 de marzo de 1977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Internacional No. 4-77 III Programa MCP-BIP, celebrada el día 21 de enero de 1977, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del camino ESCOBAL-CUIPO, en la provincia de Colón con una longitud de 15,8 kilómetros.

SEGUNDO: El CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Addendas, Planos, Nota Oficial a los Proponentes y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del proyecto arriba indicado, que van anexos a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegra y debidamente a los QUINIENTOS (500) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

QUINTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON DOSCIENTOS

TOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1,206,127,50) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el CONTRATISTA por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo al Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No. 0,09,1,01,0,5,3,007,0.

SEXTO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Contrato No. FC-15000913,2 de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S. A., por la suma de SEISCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/603,063,75) y válida hasta el 16 de julio de 1978, y el Endoso No. 1 que forma parte de la Póliza No. 15000913,2. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante la Fianza de Contrato No. FC-15000914,1 de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S. A., por la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 25/100 (B/.361,838,25) y el Endoso No. 1 que forma parte de la Póliza No. 15000914,1, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por el término de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos, tres veces en fechas distintas, en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso, desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

OCTAVO: El CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO: El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

DECIMO PRIMERO: El CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO SEGUNDO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2.-La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA; y

3.-El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Con la aceptación de la Dirección Nacional de Construcción y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el Contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75,000) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO QUINTO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 1977, de acuerdo con la Nota No. 7-C.G. de la misma fecha, y re-

quiere para su completa validez la aprobación del Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirle en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David, a los 17 días del mes de marzo de 1977.

LA NACION,
S. E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
EQUIPO Y ASFALTO, S. A.
OCTAVIO STROCCHIA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas,
Panamá, 6 de abril de 1977

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
S. E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte y ANDRE L LUTHER LAWSON, portador de la cédula de identidad personal No. N-9-397, en nombre y representación de LAWSON E. HIJOS, S.A. inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 868, Folio 161, Asiento 102-886A, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 078667-A, válido hasta el 31 de marzo de 1977 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONSULTOR SE COMPROMETE A: Realizar los servicios de supervisión e inspección en materias de instalaciones eléctricas incluyendo transformadores generadores automáticos y otros equipos eléctricos al servicio de la NACION y especialmente el asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas en materia de electricidad y reforma de los sistemas eléctricos del Hospital Santo Tomás y el Hospital del Niño en la ciudad de Panamá y el Hospital Manuel Amador Guerrero en la ciudad de Colón.

SEGUNDO: EL CONSULTOR inspeccionará todo el trabajo requerido por el contrato y certificará su aceptación.

TERCERO: La NACION se reserva el derecho de realizar cualquier cambio, modificación, o extensión de tiempo en el presente contrato.

CUARTO: EL CONSULTOR entregará a la NACION un informe anual del trabajo realizado. Dicho informe contendrá:

- Horas diarias trabajadas
- Cualquiera otra información que contribuya a tener en conocimiento completo de la forma en que se ejecuta y progresa el trabajo.

QUINTO: El CONSULTOR preparará informes mensuales detallados sobre todo el trabajo llevado a cabo durante ese término, e incluirá una proyección mensual de actividades y desembolsos y anotará el progreso y problemas de electricidad y suministro de la misma.

SEXTO: El CONSULTOR laborará un mínimo de CUARENTA (40) horas semanales, de acuerdo con el horario que apruebe junto con el Director Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

SEPTIMO: El término de duración de este contrato es de UN (1) año contado a partir del 1o. de enero de 1977, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

OCTAVO: Los honorarios que devengará El CONSULTOR por los servicios prestados serán de MIL BALBOAS (B/1,000.00) mensuales y dicha erogación será cargada a la Partida -- No. 0,90.0,03.00.01.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

NOVENO: Serán causas de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista; y
3. El incumplimiento del contrato.

DECIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/12.05 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de 1977:

LA NACION,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR,
LAWSON E HIJOS, S.A.
ANDRE LUTHER LAWSON

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 13 de mayo de 1977

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

el de la distancia comparezca, a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintuno de abril de mil novecientos setenta y siete.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE TRAFICO DE DROGAS A ROBERTO CONNOLLY DEL VALLE, varón, negro, unido, conductor de taxi, de 25 años de edad, nacido, el día 6 de enero de 1951, en la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal No. 3-79-82, hijo de Edgar Connolly y de Delia del Valle, con residencia en Calidonia, altos del Almacón "El Chosho" apartamento 7-B con estudios secundarios hasta el segundo año y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

Como se observa que el procesado Connolly del Valle fue declarado reo rebelde se ordena notificar la presente sentencia mediante edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Tiene derecho Connolly del Valle a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2217, 2221, del Código Judicial, Artículos 30, 38, 41, 42, 60 y 81 del Código Penal, Artículos 1o. de la Ley 59 de 4 de junio de 1941 subrogado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, Artículo 3o. de la Ley 23 de 16 de febrero de 1954.

Cópiese, Notifíquese y Consúltase.

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez 7o. del Cto.
(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ROBERTO CONNOLLY DEL VALLE que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacer lo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete y se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROBERTO CONNOLLY DEL VALLE, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A Aura Evelia Castillo de Pearcey, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Enrique Leonardo Pearcey.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de junio de 1977

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L304382
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-047-0E

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que la señora OMAIRA RODRIGUEZ DELGADO vecina del Corregimiento de CARRASQUILLA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-72-859, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0121, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10.844, inscrita al Tomo 330 Folio 320 y de propiedad de DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA de una área superficial de 0 Has. -325.93M2, ubicada en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE MAXIMILIANO RODRIGUEZ DELGADO.

SUR: LIMITA CON VEREDA EXISTENTE

ESTE: TERRENOS DE CARLOS SAMANIEGO

OESTE: TERRENOS DE FELICITO CACERES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de junio de 1977

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc

L304772
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor ISIDRO BARAHONA DOMINGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que en su contra ha presenta-

do la señora ZOILA SAEZ o ZOILA SAEZ DE VASQUEZ para lo cual se le concede el término de diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy -3- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-

Licdo. Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L304741
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

Al señor TAURO BLAKE HOWARD AROSEMENA, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado, se haga representar en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha presentado la señora JOAQUINA SAMANIEGO o JOAQUINA SAMANIEGO ESCOBAR, para lo cual se le concede el término de diez -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy diez -10- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-

Licdo. Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

L-304740
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EFRAIN MIRANDA o EFRAIN MIRANDA GAITAN, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de EFRAIN MIRANDA o EFRAIN MIRANDA GAITAN, desde el día 12 de mayo de 1977, fecha de deceso; y

"b) Que de conformidad con el testamento, es su heredera universal, la señora DELFINA CRUZ DE MIRANDA.

"SE ORDENA:

"10.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"20.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"30.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese; (fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
(Fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-304684
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado CARLOS SOLIS RODRIGUEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
Chiari, trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho, el juicio de sucesión intestada del finado CARLOS SOLIS RODRIGUEZ, desde el día 14 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros las siguientes personas: MARGARITA DIAZ VDA. DE SOLIS o Aura Antonia Díaz Villalaz Vda. de Solís (una misma persona) en su condición de cónyuge superviviente; y PEDRO FRANCISCO SOLIS DIAZ, CARLOS RODOLFO SOLIS PEREZ, DENIS JUDITH SOLIS DIAZ y JULIO ALBERTO SOLIS MARTINEZ, como hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley hoy trece (13) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.-

L-258517
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor GUMERSINDO TABLATE GARCIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor GUMERSINDO TABLATE GARCIA (q.e.p.d.), desde el día 9 de julio de 1976, fecha de su deceso; y

"b) Es heredera del causante, en su condición de hija, AMALIA TABLATE RODERO.

"SE ORDENA:

"10. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"20. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"30. Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldivar S., La Secretaria, (fdo) Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L304471
(Única publicación)

EDICTO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto,

C I T A :

A las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha por los señores TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, MARIA ISABEL KODAT DE BAZAN, GABRIELA ISABEL ALTAMIRANO DUQUE y GLORIA ALTAMIRANO DE MENDEZ, a fin de que se ordene Inspección Ocular de la finca de su propiedad distinguida con el número 62,522, inscrita al Tomo 1382, Folio 452 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, a fin de establecer judicialmente sus medidas y linderos la que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de junio de 1977, a partir de las (9:00) de la mañana, con audiencia de peritos, a fin de que los interesados concurren al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos que consideran tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO.-

L304829
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó SARA BAILEY DE POWELL se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DE CLARA:

Primero: Que está Abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora SARA BAILEY DE POWELL, desde el día 28 de junio de 1970 fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicios de terceros en su condición de hijo ALLAN ALEXANDER POWELL.

ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (Fdo.) El Secretario Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado a fin de que la publique el presente Edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, Panamá.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
El Secretario

L304381

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por AGENCIAS DIAZ DOMINGUEZ S. A., contra ARGELIS ESILDA MENDIETA ORTEGA DE LOPEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 17 de agosto de este año, para efectuar el remate en pública subasta, del bien embargado a la demandada ARGELIS ESILDA MENDIETA ORTEGA DE LOPEZ:

"FINCA 1426, inscrita al folio 182, del tomo 290, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en: Solar marcado con el No. 1 ubicado en la Calle D de la población de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, LINDEROS: Norte, Plaza San Antonio; Sur, solar de Raimundo Solís Peralta; ESTE: Solar de Margarita Pérez y Oeste, Solar de Raimundo Solís Peralta, MEDIDAS: por el Norte, 18 metros 90 centímetros; Sur, 20 metros; Este, 30 metros y Oeste, 29 metros con 60 centímetros, SUPERFICIE: 563 metros con 75 centímetros cuadrados. Sobre el terreno que constituye la finca, se han efectuado las siguientes mejoras: Una casa de una sola planta, paredes de bloques respaldados, pisos de mosaicos, ventanas de aluminio, cielo raso de celotex y plywood, techo de acero galvanizado".

Servirá de base para el remate, la suma de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00), que corresponde al valor pericial de los bienes (se corrige), del

bien a rematar, pero podrán admitirse posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor Postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Esteban Poveda C.

L304101

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

a JOHN ALFRED LYNCH BRAMBLE cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa OTILIA LEGRAND DE LYNCH.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L304403

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GLADYS ESTHER MARIN DE NINO para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Di-

vorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia Rubén Cecilio Niño Valencia.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de mayo de 1977.

El Juez (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdo.) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 27 de mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L304474
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Walter Clarence Carmichael Sealy, desde la fecha de su deceso acaecida el día 10 de diciembre de 1975; Que es su heredera sin perjuicios de terceros su hermana Irene Elizabeth Carmichael de Poulen, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, El Juez (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C. . . . El Secretario (fdo.) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación, en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de junio de 1977.

El Juez (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (fdo.) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de junio de 1977.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L304618
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a CARLOS ANTONIO SIMON S para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la lo-

calidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el presente Juicio de ADOPCION del menor CARLOS ERNESTO SIMONS RIVERA propuesto por Marco Antonio Pérez Ce-
deño.

Se advierte al demandado CARLOS ANTONIO SIMONS que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
Licda. A. MONTENEGRO DE FLETCHER
La Secretaria,
MAGDA GUZMAN

L304538
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de LUIS ANTONIO SANCHEZ MORALES, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 227.- DAVID, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977)."

VISTOS:-

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Intestada de LUIS ANTONIO SANCHEZ MORALES, desde el día once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción.

SEGUNDO:- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros OVIDIA MORALES GON ZALEZ DE SANCHEZ, en su condición de madre del causante, y

TERCERO:- Se invita a todas las personas que se crean con derecho a este juicio, a estar a derecho en el mismo, e igual se ordena publicar los edictos de que trata el artículo 16-1 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese:- (fdo.) Luis A. Espósito, --Juez 1o. del Cto. de Chiriquí, J. Stos. Vega Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO
El Secretario,
(Fdo.) J. STOS. VEGA

L265381
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO:

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que la señora TEODORA NIETO DE DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos.

natural y residente en esta ciudad de Aguadulce y portadora de la cédula de Identidad Personal No. dos noventa y uno doscientos setenta y tres (2-91-273); ha solicitado en su propio nombre y representación, título de plena propiedad por compra, sobre un lote de terreno ubicado en la calle Sucre del Barrio de Pozo Azul de esta jurisdicción, de segunda categoría, con construcción y que se describe como sigue en el Plano No. 20-27547, debidamente registrado en el Departamento de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el Ministerio de Vivienda. Lote con un área superficial de QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMATE TROS CUADRADOS (511.81 Mts 2.) y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública con una medida de 29.70 metros lineales; SUR: Quebrada Pozo Azul con una medida de 9.50 metros lineales; ESTE: Calle Pública con una medida de 25.10 metros lineales; OESTE: Nelson Pimentel con una medida de 33.41 metros lineales.

Con base a lo que dispone el Artículo 8vo. del Acuerdo Municipal del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce y en la corregiduría respectiva, por el término de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación, para que en dicho término se pueda oponer la persona que se encuentre afectada con esta solicitud, ya sea del Municipio o de la Nación.

Copia del presente edicto se le entrega al solicitante, para que sea publicado en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 31 de mayo de 1977

EL ALCALDE,
(Fdo.) Guido A.P.
GUIDO A. POSADA

La Secretaria,
(Fdo.) Adelina Quijada M.
ADELINA QUIJADA M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2º

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio.

CITA Y EMPLAZA:

Al Dr. DIOGENES AROSEMENA, representando la firma AROSEMENA Y AROSEMENA, apoderado especial de Thomas J. Mc Innes, en el juicio seguido en contra de Hipólito Díaz e Iván Fernández Rodríguez, para que concurra al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia, que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS.- Santiago, veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

En atención a las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que no hay lugar hacer las declaraciones solicitadas, sin especial condenación en costas por no ser temeraria la acción.

Cópiese, y notifíquese.- El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-Secretario (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

Para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y el Artículo 472 del Código Judicial, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término indicado, se le tendrá por notificado de la sentencia trascribida.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

L304492
(Única publicación)

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento por mora propuesta por DELAVAL, S.A. -vs- ELOISA ZAMBRANO DE TAPIA, se ha señalado el día veintisiete -27- de julio del presente año, para que entre las horas legales tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

"Un -1- lote de medicinas variadas, avuataado en la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/1,836.00)".

Servirá de base para el remate la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS (B/1,836.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento -5%- de la base del remate, mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero Municipal de Panamá.

Artículo 1259 del Código Judicial:

"En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones, que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y, desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado por el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(Fdo.) El Alguacil Ejecutor,
Llido. FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

L304562
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.